



COMISIÓN DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA
DICTÁMEN DE ADJUDICACION DIRECTA



PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE.
EJERCICIO 2021

Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, y artículo 48 y 49 fracción II del Reglamento respectivo, la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, emite el presente **Dictamen** relativo a la adjudicación directa para el Arrendamiento de Equipo de Transporte Terrestre, para el traslado de atletas a los lugares de eventos de competencias en que participan.

CONSIDERACIONES

Según el artículo 6 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, los Estados debemos fomentar la activación física, la cultura física y el deporte en el ámbito de nuestra competencia, de conformidad con las bases de coordinación previstas en esta Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

El artículo 11 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora, señala que la Comisión del Deporte del Estado de Sonora (CODESON), es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene por objeto planear, programar, coordinar, ejecutar, evaluar y ser el conductor de la política estatal en materia de cultura física y deporte, en la aplicación de las políticas, programas y acciones del Sistema Estatal.

En el artículo 13 fracción IV de esta misma Ley, la Comisión tiene dentro de sus atribuciones, establecer los lineamientos para la participación de los deportistas en cualquier clase de competencias municipales, estatales, nacionales e internacionales, sin contravenir lo dispuesto por las reglas nacionales.

Para que los deportistas sonorenses asistan a los eventos de competencias, así como el equipo de apoyo y staff que los acompaña (médicos, entrenadores, psicólogos, fisioterapeutas, etc.), es necesario su traslado a los lugares sedes de los eventos en los que son convocados; y para esto se requiere equipo de transporte terrestre.

Esta Entidad no cuenta con el Equipo de Transporte Terrestre para cubrir las necesidades de traslado de los diferentes deportistas, así como su staff de apoyo,



COMISIÓN DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA
DICTÁMEN DE ADJUDICACION DIRECTA



PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE.
EJERCICIO 2021

por este motivo nos vemos en la necesidad de contratar este servicio de manera externa.

Ante tal situación, para hacer estas contrataciones la Entidad llevara a cabo una investigación de mercado cada vez que sea solicitado el servicio de arrendamiento de equipo de transporte terrestre, lo anterior con el fin de buscar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad, tiempo y demás circunstancias en la prestación del servicio que se pretende contratar.

En cumplimiento a las formalidades de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, se deberá evaluar y verificar la capacidad técnica y económica de cada una de las cotizaciones recibidas, a efecto de constatar cuál de ellas garantizan al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y financiamiento, oportunidad, tiempo para la prestación del servicio y demás circunstancias, garantizando la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados los recursos públicos.

Una vez expuesto lo anterior y con el fin de llevar a cabo la contratación de los servicios de arrendamiento objeto del presente dictamen, estos se adjudicarán directamente con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, artículo 48, y 49 fracción II del Reglamento respectivo; así como al artículo 32 último párrafo, de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; que a la letra dicen:

ARTÍCULO 39.- El arrendamiento de bienes muebles, solo podrá celebrarse cuando se demuestre ante la Secretaría de Hacienda, que no es posible o conveniente su adquisición y siempre que la renta no exceda de los importes máximos que autorice la misma.

ARTÍCULO 48.- Las dependencias y entidades, conforme a los requisitos y condiciones señalados en el presente Capítulo, podrán suministrarse los servicios relacionados con bienes muebles, mediante el fincamiento de órdenes de servicio o la adjudicación de contratos. Asimismo, podrán celebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles, cuando se demuestre que no es posible o conveniente su adquisición.



COMISIÓN DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA
DICTÁMEN DE ADJUDICACION DIRECTA



PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE.
EJERCICIO 2021

ARTÍCULO 49.- *En la administración pública directa, se exceptúan de lo establecido en el artículo anterior:*

II.- *El arrendamiento de mobiliario y equipo, para ser utilizado en congresos, convenciones, exposiciones y actos cívicos; y*

ARTÍCULO 32.- *Queda prohibida la compra de vehículos automotores de lujo en todos los sujetos obligados para labores administrativas. Sólo se utilizará la compra de vehículos utilitarios, austeros y funcionales*

“Cuando resulte necesario arrendar un tipo de vehículo específico para desarrollar tareas vinculadas con el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados y sus unidades adscritas, su arrendamiento se realizará previa justificación que al efecto realice la autoridad compradora, misma que se someterá a la consideración del órgano encargado de control interno que corresponda, y se deberá optar preferentemente por tecnologías que generen menores daños ambientales.”

En virtud de lo anteriormente expuesto, se dictamina:

Primero: Que, para la contratación del servicio de arrendamiento de Equipo de Transporte, se llevara a cabo una investigación de mercado, con el fin de seleccionar la mejor propuesta para la Entidad.

Segundo: El presente **Dictamen de Adjudicación**, será de aplicación general para todas las contrataciones de equipo de transporte terrestre para ser utilizados en traslados a los diferentes eventos de los juegos denominados Nacionales CONADE 2021, así como a congresos, convenciones, exposiciones y actos cívicos, durante el ejercicio fiscal 2021.

Tercero: La contratación de los servicios se realiza con recursos estatales, debidamente autorizados mediante oficio número SDS/DGA/039-21 de fecha 05 de febrero de 2021, emitido por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social.

Cuarto: La Comisión del Deporte del Estado de Sonora, pagará a la persona física o moral que le sea adjudicada la contratación, en un plazo que no deberá de exceder de 15 días hábiles, contados a partir de recibir la factura correspondiente a los servicios prestados a satisfacción de la CODESON.



COMISIÓN DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA
DICTÁMEN DE ADJUDICACION DIRECTA



PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE.
EJERCICIO 2021

Quinto: La contratación del servicio de arrendamiento de Equipo de Transporte, se sometió a la autorización de los Miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, en su primera Sesión Ordinaria.

El presente Dictamen se emite y firma en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día **03 de mayo de 2021.**

ATENTAMENTE

Lic. Soledad Luna Ceballos
Subdirectora del Deporte Competitivo
de CODESON

Lic. Emanuel Yépiz Talamante
Dirección de Administración y
Finanzas de CODESON

Vo. Bo.

Mtro. José Gabriel Tapia Montiel
Director General de CODESON.